CONTRATO N°
34-14-14-0923 de 2025

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES
CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 27. VIGILANCIA Y CONTROL
CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Entre el señor WILLINGTON OSPINA GIRALDO de la Secretaría de Vivienda (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025. con NIT 901.994.147-7, representado legalmente por MYRIAM ROMERO PULECIO identificada con la cédula de ciudadanía número 31289578 (en adelante el "Contratista"), hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que la Secretaría de Vivienda en uso de sus atribuciones legales el día veintinueve (29) de agosto de 2025, publicó el Proceso de Concurso de Méritos N° CM-SV-0921 de 2025 que tiene por objeto: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE PERMITAN OBTENER EL DIAGNÓSTICO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "OPTIMIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ " CON FICHA BPIM 20251763640024".

II. Que mediante Resolución N° 29 del diez (10) de septiembre de 2025 la Entidad ordenó la apertura del Proceso de Selección de Concurso de Méritos N° CM-SV-0921 de 2025.

III. Que una vez agotado el proceso de evaluación de las ofertas recibidas, se determinó que la propuesta de CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025 con NIT 901.994.147-7, representada legalmente por MYRIAM ROMERO PULECIO, identificado/a con cédula de ciudadanía No. 31289578, cumplió con los requisitos habilitantes establecidos para el Lote 3 del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-SV-0921 de 2025 y obtuvo el puntaje más alto de acuerdo con la formula aplicado acorde al mismo.

IV. Que mediante Resolución N° 33 del 25 de septiembre de 2025, la Entidad adjudicó el Lote 3 del Proceso de Selección Concurso de Méritos N° CM-SV-0921 de 2025 al proponente CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025.

V. Que mediante Resolución N° 36 del 26 de septiembre de 2025, se aclaró la Resolución N° 33 del 25 de septiembre de 2025, así: "**El ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No. 33 del 25 de septiembre de 2025 quedará así: Adjudicar el Lote 3 del Proceso de Concurso de Méritos N° CM-SV-0921 DE 2025, cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE TIMBA" al proponente CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025 representado legalmente por MYRIAM ROMERO PULECIO identificada con cédula de ciudadanía No. 31289578 por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($530,048,741), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, el plazo del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025."

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la

"Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el Contrato. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN EL CORREGIMIENTO DE TIMBA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Selección Concurso de Méritos N° CM-SV-0921 DE 2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Para el Lote 3 se entregarán tres componentes principales que incluyen diversas actividades y productos, descritos de forma general a continuación:

Componente I: Actividades Preliminares, Diagnóstico y Estudios Previos. Este componente abarca la realización de reuniones iniciales con la Administración Municipal, recorridos de campo y recolección de información secundaria. Incluye el diagnóstico técnico y operativo del sistema de saneamiento básico existente, el levantamiento topográfico detallado, estudios geotécnicos, caracterización fisicoquímica y aforos de fuentes receptoras, evaluación de amenazas, vulnerabilidades y riesgos, análisis hidrológico, estudios ambientales y evaluación estructural de la Vivienda actual. Asimismo, se presenta un plan de trabajo preliminar que incluye productos, metodología, cronograma, personal y recursos para el desarrollo de la consultoría.

Componente II: Planteamiento, Análisis y Selección de Alternativas. Se desarrollan proyecciones de población y caudal para un horizonte de 25 años, y se plantean al menos dos alternativas de tecnologías de tratamiento más adecuadas, así como de posibles predios para ubicar el sistema; igualmente se deberá evaluar diferentes alternativas para la selección de trazados óptimos para el emisario final y materiales para las redes de alcantarillado. Cada alternativa será evaluada en términos técnicos, operativos, económicos (aproximación de costos), sociales, institucionales y ambientales.

Componente III: Diseños Definitivos de Ingeniería de Detalle. Incluye la elaboración de los diseños definitivos para el sistema seleccionado, con diseño de ingeniería de detalle hidráulico, estructural, eléctrico y electromecánico, conforme a normativas vigentes. Se elaboran también como resultado de este componente, los presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas para construcción, manuales de operación y mantenimiento, planes de manejo ambiental, y se implementa el Sistema de Información Geográfico (SIG) compatible con ArcGIS para la gestión integrada de la información del proyecto.

Del mismo modo, cada uno de los componentes que se desarrollarán en cada uno de los tres lotes, estarán compuestos por las siguientes actividades y entregables, los cuales se encuentran detallados en el anexo técnico.

COMPONENTE I. ACTIVIDADES PRELIMINARES, CONTEXTUALIZACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS

1. **ACTIVIDADES PRELIMINARES**

1.1. Reunión inicial
1.2. Reconocimiento de campo
1.3. Recolección de información secundaria
1.4. Plan de trabajo

2. **ESTUDIOS PREVIOS**

2.1. Estudio de Topografía:
2.1.1. Recopilación de información topográfica existente
2.1.2. Especificaciones para el levantamiento topográfico
2.1.3. Levantamiento topográfico y actualización del catastro de redes
2.1.4. Entregable final de topografía
2.2. Estudios de Suelos y/o Geotécnicos

COMPONENTE II: DIAGNÓSTICO, PLANTEAMIENTO, ANÁLISIS Y SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS

1. Proyecciones de población y caudal
2. Diagnóstico del saneamiento básico
3. Planteamiento, análisis y selección de alternativas

COMPONENTE III: DISEÑOS DEFINITIVOS DE INGENIERÍA DE DETALLE

1. Diseños Hidráulicos
2. Estudio de modelación de la fuente receptora
3. Diseños arquitectónicos
4. Diseños Estructurales
5. Diseños Eléctricos

6. Diseños electromecánicos
7. Presupuesto y cronograma de obra
8. Especificaciones técnicas de construcción
9. Manual de operación y mantenimiento
10. Manual de puesta en marcha
11. Plan de Manejo Ambiental
12. Informe general del proyecto
13. Gestión de Trámites y Permisos

Lo anterior, deberá cumplir con la normatividad vigente, específicamente con la Resolución 0661 del 23 de septiembre de 2019 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los documentos que la deroguen, modifiquen o complementen.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma y perfeccionamiento del contrato previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de QUINIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($530,048,741), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, si aplica, y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, equivalentes a 372.1888 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025.

El valor del contrato se suscribe de acuerdo a los valores unitarios ofertados, es decir, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, conforme a la propuesta presentada y sin exceder el valor del presupuesto oficial.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

En el presente contrato la entidad no entregará al contratista anticipo y/o pago anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 2735
Fecha de Expedición: 06 de agosto del 2025
Valor: $1.596.961.511

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Jamundí, cancelará el valor del Contrato, como se describe a continuación:

ENTREGABLE		COMPONENTE	CONTENIDO	PESO (%) EN VALOR DEL CONTRATO
1	Actividades Preliminares	COMPONENTE I	Acta de Reunion Inicial. Informe de visita de reconocimiento de campo. Informe de plan de trabajo con descripción detallada de todos los productos y actividades a desarrollar para la correcta ejecución del proyecto (incluye cronograma)	20%
2	Estudios previos		Estudio de topografía Estudio de suelos y Geotecnia	20%
3	Diagnóstico y evaluación de alternativas	COMPONENTE II	Proyecciones de población y caudal Diagnóstico del saneamiento básico Evaluación de alternativas	20%
4	Diseños de ingeniería de detalle	COMPONENTE III	Diseños hidráulico, arquitectónico, estructural, eléctrico y electromecánico Estudio de modelación Presupuesto y Cronograma de obra Especificaciones técnicas Manual O&M Plan de Manejo Ambiental Informe general	30%
Subtotal				90%
Se pagará al recibo a satisfacción, con la firma del acta final				10%
TOTAL				100%

El pago de cada entregable, de acuerdo con su peso en valor del contrato, será pagado una vez esté debidamente certificado mediante un acta con los anexos correspondientes, y recibido satisfactoriamente por parte del supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de pago a los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.

El acta del último pago, del 10%, se realizará una vez ejecutado el 100% del objeto contractual, mediante ACTA FINAL que indique la terminación de los informes debidamente certificados y recibidos satisfactoriamente por parte del SUPERVISOR y cumplidos todos los requisitos de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los avales y/o aprobaciones y/o certificaciones que requieran los estudios y/o diseños de las entidades y/o autoridades competentes.

Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable.

La iniciación del contrato o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del primer pago.

Para los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibo, razón por la cual, hasta ese momento la Secretaría de Vivienda, se reserva el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentren en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas.

Ningún documento que no sea el **Acta de Recibo Definitivo** de la totalidad de la ejecución del contrato podrá considerarse como constitutivo de aprobación del objeto del contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.
3. El Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto, en el caso que se logré identificar que el mismo no cumple con las condiciones técnicas requeridas para realizar dichas labores o las demás que el supervisor considere. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio.
4. El Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información de las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que se haya fijado.
5. El contratista deberá suscribir el Acta de liquidación.
6. El contratista se compromete a constituir las pólizas pactadas en el contrato dentro de los plazos establecidos.
7. Obrar con diligencia y con el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
8. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, con sus debidos soportes.
9. Colaborar con el Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, en cualquier requerimiento que ella haga.
10. El Contratista deberá asistir a los comités técnicos citados por el Municipio de Jamundí con la información requerida.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la entidad.
12. Comunicarle oportunamente al Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato, mediante comunicaciones oficiales hacia la entidad, por los medios dispuestos para ello.
13. Cumplir con las directrices y lineamientos que Municipio de Jamundí – Secretaría de Vivienda defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

14. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
16. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
17. Presentar informe de las actividades ejecutadas previas al pago, mediante actas parciales con sus respectivos documentos de soporte: porcentaje de avance en cada vivienda y su respectivo tipo de mejoramiento.
18. Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno del supervisor del contrato. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato dentro de los términos establecidos.
19. El contratista debe obrar con lealtad y buena fe con las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley para obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar de inmediato de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos necesarios.
21. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato.
22. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la consultoría y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones o mejores. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en todo caso deberán estar comprometidos en la dedicación requerida para la ejecución de la consultoría.
23. Desarrollar y cumplir el objeto del proceso, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
24. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
25. Ejecutar el contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
26. Entregar de Manera Oportuna toda Información que requiera la Secretaría de Vivienda sobre desarrollo del proyecto, objeto del presente proceso.
27. Comunicarle a la Secretaría de Vivienda cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
28. Adelantar los procesos de contratación que se requieran y suscribir los contratos derivados para la ejecución del objeto del presente proceso.
29. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato. Igualmente, asumirá el pago de los

impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

30. Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Estudio Previo. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil establecido en el Estudio Previo.

31. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Vivienda defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

32. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en los Documentos del Proceso de contratación.

33. Presentar a la Secretaría de vivienda las actas de avance de ejecución, para el correspondiente giro de recursos que posibiliten el pago a los contratistas.

34. Entregar a la Secretaría de Vivienda todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en los Documentos del Proceso de contratación.

35. Adelantar la interacción necesaria con las Entidades Públicas y/o Privadas que tengan intervención en la ejecución y/o trámite de cada uno de los proyectos objeto del presente Contrato.

36. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.

37. Tener en cuenta las sugerencias para el desarrollo del proyecto de la Secretaría de Vivienda

38. Permitir el acompañamiento de personal designado por la Secretaría de Vivienda, en los comités o mesas técnicas relacionadas a la ejecución del objeto del presente contrato.

39. Preparar y participar en las reuniones o mesas técnicas que sean convocadas por la Secretaría de Vivienda con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones de esta Secretaría.

40. Gestionar en caso de ser necesario, la obtención de los permisos que se requieran para la ejecución del presente Contrato.

41. Velar porque el objeto del presente contrato se realice cumpliendo con las normas técnicas y de calidad de los diseños.

42. Suscribir conjuntamente con la Secretaría de Vivienda, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente contrato.

43. Suministro y Coordinación de Materiales y Personal: Asegurar el suministro de todos los materiales, herramientas, equipos y personal calificado necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo la logística y almacenamiento seguro de los mismos. El contratista es responsable de todo el equipo técnico y del personal, cumpliendo las normas laborales y de seguridad.

44. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones específicas:

A. Obligaciones frente al personal requerido:

1) Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la

consultoría y hasta la entrega de esta, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, que sea presentado previamente con la propuesta y deberá cumplir con las cualidades técnicas o profesionales y la experiencia exigida en el pliego de condiciones o mejores. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos para cumplir con el objeto contractual, que en todo caso deberán estar comprometidos en la dedicación requerida para la ejecución de la consultoría.
2) Garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas de la consultoría a ejecutar.
3) Mantener al profesional idóneo y aceptado en la propuesta, quién será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la consultoría.
4) Cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y/o extranjero a los profesionales, técnicos y no calificado para la ejecución del contrato de consultoría.
5) Cumplir con el pago de todos los salarios, prestaciones sociales, honorarios o cualquier acreencia relacionada con el personal vinculado para la ejecución del contrato. El Contratista no tiene vinculación laboral con el Municipio de Jamundí y, en consecuencia, las relaciones trabajador- empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Municipio de Jamundí y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.
6) Vincular al personal profesional, técnico y de operarios quienes laborarán en la ejecución del objeto del contrato al Sistema de Seguridad Social.
7) Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia del nuevo personal. El nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del contrato serán objeto de especial verificación por la supervisión y en el evento de su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

B. Obligaciones relacionadas con las medidas de higiene, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo:

1) En el planteamiento de los trabajos deberán observarse todas las disposiciones legales sobre la seguridad y, además, ejercerse un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores, o las condiciones ambientales y ecológicas de la zona. Si el contratista faltare
a esta disposición, el Municipio de Jamundí podrá tomar las medidas de seguridad necesarias y cargará su costo al contratista.
2) El contratista deberá cumplir a satisfacción con todos los requisitos ambientales, sanitarios, médicos y de seguridad que prescriba la Ley o que puedan ser necesarios para la apropiada ejecución del trabajo, según lo ordenado por el Municipio de Jamundí a través del supervisor.
3) El contratista deberá exigir de sus empleados y operarios el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales y deberá proporcionar y exigir el uso de anteojos, cascos, botas,

tapabocas, guantes y otros elementos de protección personal que se requieran.
4) El contratista asumirá todos los costos y todos los riesgos por los anteriores conceptos.
5) El contratista no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto de los gastos anteriores, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos indirectos de la propuesta.

C. Obligaciones de información:

1) Proporcionar al supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten, en temas relacionados con avance de cada una de las actividades programadas y relación del personal empleado en la ejecución de la consultoría.
2) Elaborar los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a LA ENTIDAD CONTRATANTE con la aprobación de la autoridad competente, digitalizados a través de formatos DWG, compatibles con el sistema AUTOCAD y en medio impreso.
3) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
4) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final de productos de la consultoría y de liquidación.
5) Presentar toda la información requerida por el supervisor o por la ENTIDAD CONTRATANTE.
6) Brindar apoyo en el trámite de aprobación del proyecto ante autoridad ambiental Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC) durante la ejecución del contrato.
7) Brindar apoyo técnico especializado y acompañamiento integral a la Administración Municipal en el proceso de gestión y tramites de permisos ambientales, que estén contemplados dentro del periodo de vigencia del contrato, asegurando la correcta presentación de documentos, cumplimiento de requisitos legales y el seguimiento efectivo ante la autoridad ambiental competente. Este apoyo estará enfocado en resolver cualquier inquietud que surja durante el trámite, con el fin de agilizar los procesos y garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes.

D. Obligaciones relacionadas con los diseños, planos y estudios técnicos:

1) Utilizar los diseños, planos, estudios y especificaciones técnicas definidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE, únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
2) Las especificaciones o normas técnicas bajo las cuales se ejecutarán, ensayarán, medirán y pagarán los varios aspectos del contrato, se encuentran establecidas en el presente proceso contractual.
3) En caso de que el contratista, considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, la ejecución de actividades no previstas en el contrato o la modificación
de uno o más Ítems y/o productos entregables, deberá ser autorizada por el Ordenador del Gasto mediante la suscripción de un “otro sí”, previo aval del supervisor del contrato, lo cual debe constar por escrito mediante acta que contenga un informe previo, en el cual se indique la naturaleza y justificación técnica de los cambios y las nuevas especificaciones o normas que se sugieren aplicar.

E. Obligación previa a la suscripción del acta de inicio:

1) Presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos, el cual deberá ser entregado al supervisor para su aprobación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del

contrato. Este cronograma en todo caso deberá respetar el plazo máximo establecido por la entidad para el desarrollo de la consultoría, es decir, cuatro (04) meses.
2) Aportar las garantías necesarias para la ejecución del contrato.
3) Aportar las hojas de vida del personal adicional que se pondrá a disposición del contrato, para la aprobación por parte de LA ENTIDAD. Los plazos establecidos en el cronograma son contractuales y su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente documento. Los programas y planes antes indicados, luego de su aprobación por parte del SUPERVISOR y avalado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, serán obligatorios para EL CONTRATISTA quien no podrá modificarlos unilateralmente. La modificación de cualquiera de los planes y programas deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita y previa del supervisor y la verificación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

F. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la consultoría:

1) Será responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA ejecutar el contrato acorde a la normatividad vigente en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico para los diferentes procesos involucrados en la conceptualización, estudios y diseños con el fin de garantizar la seguridad, durabilidad, funcionamiento adecuado, calidad, eficiencia y sostenibilidad de los productos entregables.
2) Ejecutar todos los trabajos según el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas. El cronograma de trabajo se debe adjuntar por parte del proponente adjudicatario al momento de presentar su propuesta y debe ser actualizado al momento de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Recibir la información necesaria para la correcta ejecución del Contrato.
3. Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

A. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución de este por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia, seguimiento y control al contrato.
B. Realizar el recibido a satisfacción del objeto contractual.
C. Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el contrato.
D. Suministrar al contratista la información que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato.
E. Exigir y verificar por intermedio del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión.

F. Liquidar el contrato, en caso de que haya lugar a ello.
G. Las demás obligaciones inherentes al contrato y las consignadas en el manual de contratación.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato y en la Ley. El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, por cualquier obligación de carácter laboral, o que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de declaratoria de incumplimiento del contrato o de caducidad del mismo, el CONTRATISTA pagará a la Entidad el equivalente hasta de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se imputará a los perjuicios que ella reciba, lo cual no excluye que La Entidad pueda también reclamar perjuicios adicionales.

En el evento de que el CONTRATISTA presente retraso en el cumplimiento del contrato o en la expedición de las pólizas tomando como referencia el plazo que se haya acordado para ello y a su vez LA ENTIDAD encuentre no procedentes las justificaciones que presente el CONTRATISTA ante esa situación, se impondrá a través de resolución motivada multa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para estos efectos el Supervisor presentará a LA ENTIDAD un informe motivado (con copia al CONTRATISTA) en donde sustentará la aplicación de la multa respectiva.

La Entidad realizará los estudios y análisis del caso y determinará si hay lugar a su aplicación. En ese período, el CONTRATISTA tendrá el derecho de presentar por escrito ante la Entidad (con copia al supervisor) todos los descargos que considere pertinentes, los cuales, de igual forma, serán analizados por La Entidad. Todo lo anterior siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

La cantidad total que por concepto de multas deba pagar el CONTRATISTA a favor de la Entidad, podrá ser deducida de cualquier saldo pendiente, sin que ello implique que se libera de la responsabilidad de cumplimiento de todos los compromisos adquiridos al firmar o aceptar el

contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad alrededor, el CONTRATISTA deberá pagar al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizados con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El MUNICIPIO DE JAMUNDÍ podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo adicione o modifique. , Igualmente, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en normatividad vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo normativa vigente aplicable. Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en normativa vigente aplicable.

PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0 y el contratista</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por la duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>10%</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5%</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberán relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

25.1.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Jamundí- Secretaría de Vivienda con Nit. 890.399.046-0
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato, posterior a dicho periodo, la Entidad podrá durante los dos (2) meses

siguientes liquidarlo de manera unilateral mediante acto administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término antes referido. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisión y reconocimientos económicos a que haya lugar, para tal efecto, las partes deberán realizar la revisión del estado fiscal del contrato a fin de establecer los saldos a favor de la Entidad Contratante o del Contratista, según corresponda. En el acta de Liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las Garantías del contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio de Jamundí procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sí EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio de Jamundí podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el Municipio de Jamundí Valle del Cauca.

CLÁUSULA 25. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Jamundí - Secretaría de Vivienda Nombre: WILLINGTON OSPINA GIRALDO Cargo: Secretario de Vivienda Dirección: Carrera 10 #9-75, Jamundí Correo electrónico: secretaria.Vivienda@jamundi.gov.co	MYRIAM ROMERO PULECIO Representante Legal CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025 Dirección: Calle 28 NO 112-64 APT 404, Cali Teléfono celular: 3155211889 Correo electrónico: myromero@yahoo.com

CLÁUSULA 26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término

no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA 27. VIGILANCIA Y CONTROL.

Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor SECRETARÍA DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, estará a cargo del supervisor designado por la SECRETARÍA DE VIVIENDA.

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma en plataforma de Secop II, por las partes intervinientes.

Por la Entidad,

WILLINGTON OSPINA GIRALDO
Secretario de Vivienda

Por el Contratista,

CONSORCIO DISEÑOS JAMUNDÍ 2025
Nit. 901.994.147-7
MYRIAM ROMERO PULECIO
CC N° 31289578

Proyectó y elaboró: Laura María Riascos Martínez – Contratista Secretaría Vivienda
Hugo Ferney Carrillo Flórez – Contratista Secretaría de Vivienda
Revisó: Luis C. Giraldo M. – Contratista- Secretaría Jurídica
Revisó: Diana Marcela León Núñez -Secretaria Jurídica